FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Respuesta a Observaciones al informe de evaluación

CM-004-2024

Objeto: ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO EMS-AIN

"Con respecto al punto 3.2.1. los pliegos de condiciones "Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo", donde la entidad determina que: "Se le otorgará sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca para el perfil del director de estudios y proyecto, experiencia adicional en más de tres contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional." Nos permitimos precisar que la Ley 80 Articulo 32 define que: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

De acuerdo con lo anterior, y para dar aplicación a la Ley 80, en particular a el Articulo 24. Principio de Transparencia, numeral 5, literal e; Articulo 29. Del Deber de Selección Objetiva; Articulo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección, Numeral 2. Solicitamos comedidamente a la entidad que realice la evaluación objetiva de las propuestas de acuerdo a las condiciones determinadas en los pliegos. Esto debido a que los certificados que aportan como experiencia adicional del Director de Proyecto los denominados por la entidad PROPONENTE 3, PROPONENTE 5 y PROPONENTE 6, certifican con claridad experiencia en Estudios Técnicos, actividades de diferente naturaleza a las actividades realizadas en obra y/o interventoría, que son las actividades que solicitó la entidad certificar, de manera clara a través de los pliegos de condiciones del proceso.

Por último, solicitamos que se aplique la evaluación en el ejercicio del Principio de Igualdad, ya que las propuestas presentadas por los denominados PROPONENTE 2, PROPONENTE 4 y PROPONENTE 7, efectivamente certifican la experiencia adicional de su Director en actividades de obras y/o interventoría como fue solicitado."

Respuesta a observación

Se le aclara al proponente que tanto el requisito habilitante y el factor ponderable al que se refiere sobre la experiencia del perfil del Director del proyecto, se estableció a

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

que tuviera contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional, entendiendo "en obras de restauración" a los inmuebles declarados como Bien de interés cultural del ámbito Nacional y no específicamente a la tipología del contrato. Por tanto, su observación no es procedente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONSORCIO SAN FELIPE DE BARAJAS AL CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR 2024.

1. EVALUACION PRELIMINAR TECNICA

El **CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR 2024** nos observa lo siguiente:

Que el pliego de condiciones en su numeral 3.2.1 experiencia adicional del equipo de trabajo solicita se acredite:

Ítem	Experiencia específica adicional equipo de trabajo	Puntaje Máximo
1	Se le otorgará veinte (20) puntos al proponente que ofrezca para el perfil del director de estudios y proyecto, experiencia adicional en un (1) contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional.	20 puntos
2	Se le otorgará treinta (30) puntos al proponente que ofrezca para el perfil del director de estudios y proyecto, experiencia adicional en dos (2) contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional.	30 puntos
3	Se le otorgará sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca para el perfil del director de estudios y proyecto, experiencia adicional en más de tres contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional.	60 puntos

En virtud de la experiencia adicional solicitada el **contrato no.3** que se pretende acreditar el cual tiene por objeto " ***Realizar la formulación del plan especial de manejo y protección del sistema conformado por el fuerte de san Fernando y sus baterías***", NO CUMPLE y no es igual en su objeto ni actividades ejecutadas a lo solicitado por el pliego de conficiones , que debería ser experiencia en " ***obras de restauración y/o interventorías***" , dicho contrato se trata del desarrollo del plan especial de manejo y protección , lo cuales son un instrumento de gestión de los BIC, que establecen las acciones necesarias para garantizar protección , conservación y sostenibilidad de los BIC.

En atención a lo anterior le solicitamos a la entidad cuantificar solo tres(3) contratos de los adicionales aportados por no cumplir el señalado contrato con la experiencia solicitada en " ***obras de restauración y/o interventorías***" y modificar su puntuación a **30 puntos** (dos contratos), ya que debería acreditar **más de tres contratos** para obtener 60 puntos.

Transversal 24ª # 60-12

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Aclaraciones:

1.1. Se aclara de dentro del alcance del contrato adicional para el perfil **DIRECTOR** se incluyeron estudios y diseños según lo requerido en pliegos, así:



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el contrato de consultoría No. 1602 de 2010, entre Ministerio de Cultura y CONSORCIO A & A FORTIFICACIONES, identificado(a) con NIT No 900373112-1, con la siguiente información:

OBJETO:	REALIZAR LA FORMULACION DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DEL SISTEMA CONFORMADO POR EL FUERTE DE SAN FERNANDO Y SUS BATERIAS COLATERALES SANTIAGO Y SAN JUAN FRANCISCO DE REGIS, LOS VESTIGIOS DEL CASTILLO SAN LUIS, LAS RUINAS DE LAS BATERIAS SANTIAGO, SAN FELIPE Y CHAMBA, LAS BATERIAS DE SANTA BARBARA Y ANGEL SAN RAFAEL Y EL FUERTE-BATERIA SAN JOSE.
FECHA DE INICIO :	10 de agosto de 2010
FECHA DE FINALIZACIÓN :	31 de diciembre de 2010
VALOR TOTAL :	$ 383.162.500,00
CUMPLIMIENTO:	El Grupo de Protección de la Dirección de Patrimonio como supervisor del presente contrato entrega calificación de excelente.
DIRECTOR DE ESTUDIOS:	ARQ. ALBERTO JOSE HERRERA DIAZ

Nota: El alcance de los trabajos comprendió los siguientes estudios: Estudios preliminares, estudios técnicos, calificación y diagnostico, proyecto de restauración integral, presupuesto y programación, video propuesta, levantamiento fotográfico y Presentación del proyecto ante el IPCC.

Expedida en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2015 a solicitud del o la interesado(a).

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

p:\c\vanegas

- Por lo anterior, solicito desestimar la observación realizada por el **CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR 2024** y mantenernos en el puntaje total asignado a nuestra propuesta.

Respuesta a observación

Se le aclara al proponente que tanto el requisito habilitante y el factor ponderable al que se refiere sobre la experiencia del perfil del Director del proyecto, se estableció a que tuviera contrato cuyo objeto o actividades ejecutadas sean en obras de restauración y/o interventoría en bienes inmuebles de interés cultural nacional, entendiendo "en obras de restauración" a los inmuebles declarados como Bien de interés cultural del ámbito Nacional y no específicamente a la tipología del contrato. Por tanto, su observación no es procedente.

Con respecto a la observación sobre la solicitud de decretos y/o actas y/o declaratorias y/o LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL BIC.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

El suscrito **GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, actuando como representante legal del **CONSORCIO SAN FELIPE DE BARAJAS** me permito realizar las siguientes solicitudes:

Respecto al numeral **3.2.1. Experiencia Adicional del equipo de trabajo (Máximo 60 puntos)**, solicito a la entidad verificar, para los demás oferentes, que efectivamente los contratos adicionales sean en bienes inmuebles de interés cultural nacional.

Lo anterior solamente se demuestra con los respectivos Decretos y/o actas y/o listado de bienes declarados bien de interés cultural del ámbito nacional, que para el caso del oferente **CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR 2024** y demás oferentes, NO fueron adjuntas en las certificaciones de experiencia del profesional DIRECTOR.

A estas instancias **NO** podrían aportarse los Decretos y/o actas y/o listado de bienes declarados bien de interés cultural del ámbito nacional por ser criterios ponderables para el perfil **DIRECTOR**.

Nótese que, en el caso de nuestra propuesta, todas las certificaciones de nuestro profesional director fueron soportadas junto con Decretos y/o actas y/o listado de bienes declarados bien de interés cultural del ámbito nacional resaltando la parte donde aparece el proyecto declarado BIC.

Respuesta a la observación

Se le aclara al proponente que en los pliegos de condiciones del proceso de CM-004-2024, no fue solicitado decretos y/o actas y/o declaratorias y/o LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL BIC, puesto que la entidad cuenta con el listado del BIC NAL, dispuesto por el Ministerio de las Culturas, Las artes y los saberes. Por tanto, no procede su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDGARDO BASSI BURGOS

De conformidad al informe de evaluación 1 publicado por la entidad se procede en realizar la siguiente observación:

Le solicitamos a la entidad revisar bien la certificación adjunta en nuestra oferta que tiene como objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO, ANTIOQUIA, esto dado que el comité evaluador la evaluación con el siguiente criterio:

"*EL CONTRATO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL NO ESTA DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL.* ***NO CUMPLE***"

Se le solicita al comité evaluador realizar nuevamente verificación dado que el inmueble Hospital San Juan de Dios del municipio de Abejorral si es un bien de interés cultural de carácter nacional para prueba de ello la certificación otorgada por el Ministerio de Cultura al contratista así lo constata en la primera página.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el contrato de consultoría No. 2363 de 2015, entre Ministerio de Cultura y CONSORCIO MESENIA, identificado(a) con NIT No 900848583-7, con la siguiente información:

OBJETO: MC CM 006 DE 2015
REALIZAR LOS ESTUDIOS TECNICOS Y PROYECTOS DE RESTAURACION INTEGRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.

INTEGRANTES:	EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS	19161709	75%
	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	10537995	25%

FECHA DE INICIO: 22/05/2015
FECHA DE FINALIZACIÓN: 21/12/2015
VALOR TOTAL: $ 398.040.655,00
INMUEBLE INTERVENIDO: Antiguo Hospital San Juan de Dios del municipio de Abejorral, Antioquia. Declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional.
DIRECTOR CONSULTORÍA: EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS
CUMPLIMIENTO: El Grupo de Protección de la Dirección de Patrimonio certifica que el cumplimiento del contrato fue recibido a satisfacción.

Las áreas objeto de los estudios y diseños comprenden la rehabilitación o adecuación funcional, la restauración, ampliación y reconstrucción del antiguo hospital San Juan de Dios del Municipio de Abejorral para de casa de Justicia de Abejorral.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL	**Área Útil (m2)**
- Citador y Secretario	22.17
- Sala de Audiencias (70 personas)	71.86
- Juzgado Promiscuo Municipal Escribiente	30.38

Así mismo, se adjunta Resolución 3078 de 2015 del Ministerio de Cultura como acto administrativo por el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Abejorral y Zona de Influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional, se observa en página 14 del documento y Articulo 9 de la Resolución los inmuebles de Nivel de Intervención 1 de Conservación Integral:

"ARTÍCULO 9o. NIVEL 1 DE INTERVENCIÓN: CONSERVACIÓN INTEGRAL. En este nivel se ubican los inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor que se consideran irreemplazables y deben ser conservados en su integridad. Se tendrán como tales los siguientes:

Nombres	Identificación catastral No Manzana	No Predio	Dirección
Fundación Pan y Vida (Convento de Nuestra Señora del Carmen)	6	11	Cra. 49 No 49-52
Parroquia de Nuestra Señora del Carmen	21	18	Cll. 50 No 50-21
Casa del Fundador	32	1	Cll. 50 No 51-32
Antiguo Hospital Municipal y Capilla de María Auxiliadora	37	1	Cra. 51 No 55-09
		2	Cra. 51 No 55-13

Por tal motivo solicitamos a comité evaluador de la oferta de ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS "ETCAR" habilitar esta certificación dado que se prueba que el inmueble es bien de interés cultural nacional y tanto la Certificación como la Resolución son dadas por el Ministerio de Cultura y así otorgarnos los puntos dado que no se está incurriendo en ningún momento en mejorar nuestra oferta en puntos. Para otorgar mayor claridad a la entidad adjuntamos Resolución del Ministerio de Cultura de aprobación del proyecto realizado.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Respuesta a la observación

Se le aclara al proponente que el Plan especial de manejo protección del centro de Abejorral y Zona de Influencia aportado, define su ámbito de aplicación, los niveles de intervenciones, las condiciones de manejo, entre otras normativas y aspectos. Pero no hace referencia a la Declaratoria del Inmueble Antiguo Hospital San Juan de Dios del municipio de Abejorral – Antioquia.

Por otra parte, en la LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL dispuesto por el Ministerio de las Culturales, las Artes y los Saberes, actualizado a fecha junio de 2024, no se relaciona el inmueble mencionado, sino como tal al Centro Histórico del Municipio de Abejorral, el cual fue Declarado BICNAL a través de Resolución 619 de 11 de abril de 2002.

Ahora bien, por otra parte tenemos la certificación de fecha 26 de agosto de 2016 del Contrato 2363 de 2015 suscrito por el Ministerio de Cultura y el Consorcio Mesenia, en el que menciona "Intervenido: Declarado Bien de interés Cultural del ámbito Nacional" din hacer referencia a la Resolución lo declara.

Por lo anterior, se procedió a investigar sobre la Resolución 619 de 11 de abril de 2002 mediante la cual se Declara BICNAL al Centro Histórico del Municipio de Abejorral, a efectos de verificar si se encontraban caracterizado dentro de la misma el inmueble Antiguo Hospital San Juan de Dios del municipio de Abejorral - Antioquia, teniendo en cuenta que la declaratoria de Bien de interés cultural de un centro histórico no implica la declaración de los inmuebles que lo integran si en la misma resolución o en otras éstos no son declarados.

En ese sentido, se halló la Sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado Radicación número: 25000-23-41-000-2020-00476-01(ACU) de fecha 12 de noviembre de 2020, en la cual se relatan lo siguientes hechos:

> *"En resumen, el fundamento fáctico de la demanda es el siguiente:*
>
> *El actor reveló que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 0619 de abril once de 2002, mediante la cual declaró como bien de interés cultural, de carácter nacional, al centro histórico del municipio de Abejorral, en el departamento de Antioquia.*
>
> *Aseguró que en el año 2012, la citada cartera suscribió el contrato de consultoría 2303 con el consorcio Pueblos Patrimoniales Abejorral, que tenía por objeto la fase II de los planes de manejo y protección (PEMP) del referido bien de interés cultural.*
>
> *Sostuvo que dicho estudio tenía como propósito "[…] identificar el número de bienes que gozaban de declaratoria patrimonial por encontrarse en los*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

polígonos de protección y conservación en un área total de 95,87 hectáreas, que incluye un total de 85 manzanas y un total de 1.232 predios urbanos y 16 predios rurales para el centro histórico, y en el barrio obrero el área afectada corresponde a 39.44 hectáreas, que comprenden una totalidad de 63 manzanas 1.335 predios. Para un total de 2.567 predios con afectación patrimonial".

Manifestó que con base en este documento, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 3078 de octubre 22 de 2015, por medio de la cual aprobó el plan especial de manejo y protección del centro histórico de Abejorral y de su área de influencia.

Explicó que el artículo 2° de este acto administrativo señaló los documentos que hicieron parte del plan de protección del centro histórico de la localidad, cuya zona de influencia corresponde a un área total de 95.87 hectáreas que incluye 85 manzanas y un total de 1.232 predios urbanos y 16 predios rurales.

Precisó que el artículo 1°, literal b), inciso 4° de la Ley 1185 de 2008 estableció como bienes patrimoniales, en este caso a nivel municipal, aquellos declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma, la cual junto con el Decreto 2358 de 2009 dispuso la obligatoriedad que tienen las entidades que efectúen la declaratoria de realizar la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los bienes"

Y en la que el Ministerio de Cultura respondió lo siguiente:

"5.1. Ministerio de Cultura

Por intermedio de apoderada, manifestó su oposición a las pretensiones de la demanda por cuanto la entidad ha venido atendiendo la obligación de remisión de la información señalada en las normas legales citadas para los bienes de interés cultural.

Sin embargo, admitió que dicha labor enfrenta múltiples dificultades relacionadas con la identificación individualizada de los inmuebles sujetos a la respectiva anotación, ***porque no están incorporados en los actos administrativos de declaratoria****, por la obsolescencia de las bases de datos con las que cuentan los municipios y en algunos casos también a la inexistencia de información catastral fiable.*

Explicó que se trata de situaciones en las cuales la consecución de la información no depende del Ministerio de Cultura sino de otras entidades del orden nacional y local, que tienen injerencia en la identificación, lo que implica la supeditación a los procesos internos para la consolidación de lo pertinente y necesaria articulación interinstitucional.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Agregó que mediante comunicación de julio 31 de 2020, dicha cartera ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral para que en el marco de sus competencias realizara las acciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, es decir las anotaciones correspondientes, para lo cual adjuntó la declaratoria del centro histórico como bien de interés cultural y el plan especial de manejo y protección (…)"las negritas son nuestras.

Deduciéndose de lo anterior, que debido a obsolescencia de las bases de datos con las que cuentan los municipios y en algunos casos también a la inexistencia de información catastral fiable, no se han podido individualizar los Bienes del Centro Histórico del Centro histórico de Abejorral e incorporarlos en los actos administrativos de declaratoria y por ende en la LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Antiguo Hospital San Juan de Dios del municipio de Abejorral no se encuentra en la LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL y el proponente tampoco aporta acto administrativo de su Declaratoria no se puede tener en cuenta éste inmueble como BICANAL.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO M&M CONSULTORIAS SAS

Referente a la Experiencia Habilitante del Director del proyecto

"1. Dentro de los documentos aportados como experiencia Mínima Requerida del Director de Estudios y Proyecto, se anexan las certificaciones y los contratos suscritos con las entidades donde se evidencia que los mismos si son de bienes de Interés Cultural,

Contrato 1: cumple con la experiencia mínima requerida de los dos (2) contratos mínimos solicitados para el Director: del FOLIO 485 la certificación del contrato 1527 DE 2009 corresponde a bienes de interés cultural ejecutado con el MINISTERIO DE CULTURA

(…)

Contrato 2: Del FOLIO 497 al 519 contrato suscrito con el Municipio de Tenjo, donde se evidencia que el objeto del contrato corresponde a bienes de interés cultural

(…)

B. EXPERIENCIA PUNTUABLE adicion el equipo de trabajo - numeral 3.2.1:

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Del folio 524 al 562, se evidencia la experiencia adicional en más de tres contratos, los cuales fueron suscritos con el INSTITUTO DSITRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, y que también son bienes de interés cultural nacional (…)"

Respuesta a la observación

Director del proyecto
De la experiencia aportada como requisito habilitante

Certificación del Contrato 1527 de 2019 suscrito entre Luisa Carolina Ramos Bonilla y el Ministerio de Cultura: Teniendo en cuenta que el alcance del contrato es sobre análisis de proyectos y/o obras de intervención de Bienes de Interés Cultural y que la competencia del Ministerio de Cultura son sobre aquellos que son del ámbito Nacional, se cumple con la experiencia requerida.

Certificado de Experiencia del contrato suscrito entre Luisa Carolina Ramos Bonilla y el Consorcio Adulto Mayor 2017, cuyo objeto es la adecuación funcional y reforzamiento estructural del Inmueble Bien de Interés Cultural (BIC) Centro de atención al adulto mayor del Municipio de Tenjo: Teniendo en cuenta que el inmueble intervenido no se encuentra en *LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL dispuesto por el Ministerio de las Culturales, las artes y los saberes, actualizado a fecha junio 2024,* tal y como fue requerido en el pliego de condiciones del proceso "(…)Bienes de interés de Cultural del ámbito nacional". Por tanto, la experiencia aportada No cumple.

De la experiencia aportada como requisito habilitante

De los certificados aportados por factores ponderables, en las relación de las objetos hacen referencia Bienes de interés cultural del Distrital Capital, del ámbito distrital, a cargo de la entidad, pero no hacen referencia que estos sean del ámbito Nacional.

Por otra parte, tampoco se relaciona el listado de los Bienes intervenido o estudiados a efectos de verificarse LISTA DE BIENES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL dispuesto por el Ministerio de las Culturales, las artes y los saberes, actualizado a fecha junio 2024

Por lo anterior, no procede su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACIÓN

Los Consorcio CONSORCIO EMS – AIN y CONSORCIO SAN FELIPE DE BARAJAS no quedaron habilitados en la Evaluación definitiva.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

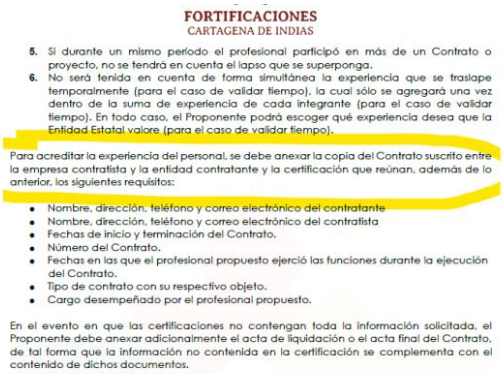
OBSERVACIÓN PRESENTADAS POR EL GRUPO M&M CONSULTORIA SAS

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los siguientes proponentes:

- CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR
- EDGARDO EDMUNDO BASSI
- CONSORCIO SAN FELIPE DE BARAJAS
- CONOSRCIO SAN FELIPE 2024
- MARIO BELEN ARQUITECTOS

NO CUMPLEN con el numeral 2.2.2.2 Personal mínimo requerido ya que los pliegos de condiciones definitivos son muy claros y establece lo siguiente:



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

5. Si durante un mismo período el profesional participó en más de un Contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga.
6. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo). En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (para el caso de validar tiempo).

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la copia del Contrato suscrito entre la empresa contratista y la entidad contratante y la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Número del Contrato.
- Fechas en las que el profesional propuesto ejerció las funciones durante la ejecución del Contrato.
- Tipo de contrato con su respectivo objeto.
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

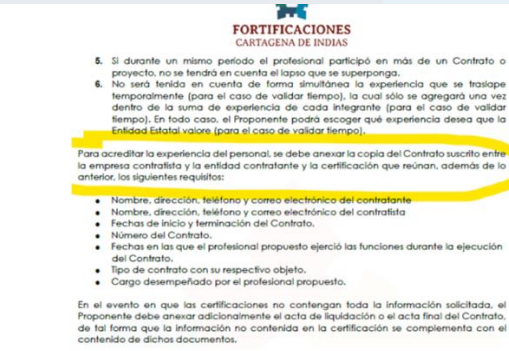
En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 60 PUNTOS)

Los siguientes proponentes:

- CONSORCIO CENTRO DE INTERPRETACION ETCAR
- EDGARDO EDMUNDO BASSI
- CONSORCIO SAN FELIPE DE BARAJAS
- CONOSRCIO SAN FELIPE 2024
- MARIO BELEN ARQUITECTOS

NO CUMPLEN con el numeral 3.2.1 Experiencia Adicional del equipo de trabajo ya que los pliegos de condiciones definitivos son muy claros y establece lo siguiente:



FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

5. Si durante un mismo período el profesional participó en más de un Contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga.
6. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo). En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (para el caso de validar tiempo).

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la copia del Contrato suscrito entre la empresa contratista y la entidad contratante y la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Número del Contrato.
- Fechas en las que el profesional propuesto ejerció las funciones durante la ejecución del Contrato.
- Tipo de contrato con su respectivo objeto.
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Por consiguiente, por ser un criterio de puntaje no se puede subsanar ni aclarar, por lo tanto, no se le puede otorgar puntaje por este criterio a estos proponentes. **Para finalizar, debe tenerse presente que de conformidad con lo contenido en el mismo pliego: "si no se acredita los requisitos requeridos se calificará con cero (0) puntos" en la etapa del procedimiento licitatorio correspondiente.**

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

Respuesta a la observación.

Se le aclara al proponente que esa disposición es en el caso cuando la experiencia que acredita el equipo mínimo ofertado, es con el mismo proponente, por lo que se pide que se aporte el Contrato que suscribió el proponente (empresa contratista) con entidad contratante, para lo cual el personal que relaciona prestó el servicio teniendo la vinculación con el proponente

Por tal razón es que se utilizan los términos de **Empresa contratista** y **Entidad contratante**, ya que el personal ofertado son Persona Naturales y no empresas

No obstante, tal disposición se entiende ambigua y en ese sentido, Se conoce bien que las ambigüedades del pliego de condiciones se interpretan a favor de los proponentes, debido a que sobre la entidad contratante recae el deber de elaboración bajo reglas justas, claras y completas.

En atención a la observación recibida y considerando que dentro del pliego de condiciones no se estableció de manera clara a que correspondía tal disposición, no se acepta la observación presentada y se interpretara tal disposición a favor de los proponentes.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co